

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 159

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-2003

Título: POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA 17 DE ABRIL DE 2003 Y SE DISPONE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 24774

Publicada el: 03-04-2003

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Feriados

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.081

Rollo: 528

Posición: 495

4. Licencia o permiso de operación, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias.
5. Si se trata de persona jurídica, certificado del Registro Público, que indique el nombre de su representante legal, su directiva y si la compañía se encuentra vigente.

Artículo 12. El presente Decreto modifica los artículos 1, 2, 10, 12, 18, 20 y 21 así como los párrafos de los artículos 4, 6 y 8, y adiciona el artículo 12-A al reglamento aprobado mediante el Decreto Ejecutivo 352 de 10 de octubre de 2001.

Artículo 13. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y el Decreto Ejecutivo 352 de 10 de octubre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil tres.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ORGANO EJECUTIVO
DECRETO EJECUTIVO N° 159
(De 31 de marzo de 2003)

“Por el cual se declara feriado el día 17 de abril de 2003 y se dispone el cierre de las oficinas públicas, nacionales, y municipales, en todo el territorio nacional, con motivo de la Semana Santa”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República, reconoce a la religión católica como la que profesa la mayoría de los panameños.

Que el pueblo panameño participa con veneración durante la Semana Santa, el suceso histórico de la Pasión, Crucifixión y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo.

Que el Gobierno Nacional, respeta y reconoce esa tradición cristiana, facilitando las condiciones para que la población panameña, tenga la oportunidad de participar de los ritos religiosos de la Semana Santa.

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarar feriado el día 17 de abril de 2003, y se dispone el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional, con motivo de la Semana Santa:

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 5. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden durante el día 17 de abril de 2003, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 78
(De 24 de marzo de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Mediante memorial, el Licenciado EDID NELSON ROVETTO, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-97-1827, con domicilio en la Avenida Ricardo J. Alfaro, Villa de Las Fuentes, Torre Cibeles, N° 1-B, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Con esta solicitud ha presentado los siguientes documentos: